

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 071 de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS); quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado establece que, *“Toda persona tiene derecho al acceso universal y equitativo a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, y que el acceso al agua y alcantarillado constituyen derechos humanos, no son objeto de concesión ni privatización y están sujetos a régimen de licencias y registros, conforme a ley, estableciendo además que el agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad”*.

Que, la Ley N° 2066 de 11 de abril de 2000, establece en su artículo 8 (Definiciones) inc. p) *“Registro: Acto administrativo por el cual la Superintendencia de Saneamiento Básico certifica que la EPSA correspondiente a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones y sindicatos campesinos presta el servicio de agua potable y es elegible para acceder a proyectos y programas gubernamentales del sector...”*

Que, el artículo 50 de la referida Ley, establece: *“El uso y aprovechamiento de las fuentes de agua para la prestación de los servicios de agua potable por parte de pueblos indígenas y originarios, las comunidades campesinas, las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos se reconocen, respetan y protegen (...) La autoridad competente del Recurso agua otorgara un documento jurídico que garantice dichos derechos velando por el uso racional del recurso hídrico.”*

CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS N° 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017 aprueba la Guía de Solicitud de Licencias y Registros con sus tres (3) anexos, la cual establece los siguientes puntos:

“D. DESTINATARIOS Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LA GUIA

*“...La otorgación de **Registro** en poblaciones menores a 2000 habitantes correspondientes a los pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas, asociaciones, sindicatos, organizaciones campesinas y regantes, que prestan el servicio de agua potable., garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante la vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva gratuita y expedita no admitiéndose a*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

personas naturales en forma individual. Dicho registro será un requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector de agua...”

“K. CONDICIONES PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

K1. La regularización a través de Registro para la prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento y el Uso y Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para consumo humano, serán otorgados en forma conjunta, mediante Resolución Administrativa Regulatoria -RAR por la AAPS, en el marco de los Artículos 49° y 50° de la Ley N° 2066, garantizando la seguridad jurídica de sus titulares.

K6. El Registro se realizará de manera colectiva, gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual.

K9. La vigencia del Registro será por el tiempo de vida útil del servicio, programas y proyectos gubernamentales del sector agua, será renovable automáticamente...”

L. REQUISITOS MÍNIMOS PARA REGULARIZACIÓN DE REGISTROS

“...Conforme al Art. 49° de la Ley 2066 (OBJETO DEL REGISTRO), las EPSA deberán presentar una solicitud de regularización o adecuación escrita a la AAPS o ante la instancia delegada por la misma, para la prestación del Servicio de Agua Potable, del Servicio de Saneamiento o ambos, señalando el objeto y fines del derecho solicitado...”

CONSIDERANDO III.

Que, la EPSA – **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE**; presenta ante la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico el FORMULARIO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE EPSA.

Que, mediante Nota Interna AAPS/CBBA/NI/162/2023 suscrito en fecha 07 de septiembre de 2023, en la cual señala que: “(...) en función a los procedimientos internos de la entidad, se le solicita realizar la verificación de coordenadas y remitir el plano correspondiente, para tal fin adjunto la planilla de las coordenadas. (...)”.

Que, mediante Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023 suscrito en fecha 02 de octubre de 2023, en la cual señala que: “(...) La Asociación de Agua Potable Kaluyo Grande, cuenta con 1 área de servicio georreferenciado, el cual tiene una superficie de 37,89 hectáreas, las coordenadas se encuentran en el sistema UTM PSAD 56 Zona 19K y en el plano referencial adjunto se evidencia que no existe sobreposición con similares de su municipio. (...)”.

Que, mediante Nota Interna AAPS/ORCBBA/NI/179/2023 suscrito en fecha 11 de octubre de 2023, en la cual señala que: “(...) se requiere realizar la publicación de las coordenadas geográficas UTM (PSAD-56), en la página WEB de la AAPS, correspondiente al Área de Prestación de Servicio de Agua Potable, ubicación de las fuentes de agua y el tanque de almacenamiento, solicitada por la EPSA: ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE del Municipio de Sacaba de la Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba. (...)”.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

Que, mediante Nota con CITE: AAPS/CBBA/CE/113/2023 suscrito en fecha 11 de octubre de 2023, en la misma se solicita al Sr. Pedro Gutiérrez Vidaurre, Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que: “(...) se sirva publicar el Edicto del Área de Prestación de Servicio y Fuentes de Agua (adjunto), en un espacio visible del edificio del Gobierno Autónomo Municipal, para conocimiento público por treinta (30) días calendario computables, a partir del 30 de octubre de 2023. (...)”.

Que, mediante el Informe AAPS/TIC/INF/220/2023, suscrito en fecha 29 de noviembre de 2023, en la cual señala que: “(...) La publicación de solicitud de otorgación de registro para la prestación del servicio de agua potable de fecha 30 de octubre de 2023 del Departamento de Cochabamba, ha cumplido el plazo establecido en el Art. 44 del D.S. 24716 del 22 de julio de 1997 (30 días calendario). De esta manera la publicación fue retirada a partir del día 29 de noviembre de 2023 del portal WEB institucional del área de publicaciones de la Dirección de Estrategias Regulatorias. (...)”.

Que, mediante el Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/3/2024 suscrito en fecha 24 de enero de 2024; en la cual señala que: “(...) La Asociación de Agua Potable Kaluyo Grande, ha proporcionado información técnica básica, cumpliendo con los requisitos mínimos solicitados en la Guía de Solicitud de Licencias y Registros, aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017 de fecha 31 de octubre de 2017, para la regularización de las EPSA (...)”.

Que, el referido Informe Técnico recomienda que: “(...) De acuerdo con la Guía de Solicitud de Licencias y Registros aprobada mediante RAR AAPS No. 515/2017, la **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE**, cuenta con los requisitos mínimos, y considerando la documentación de la carpeta, se recomienda proseguir con el trámite de regularización, para la otorgación de **REGISTRO** para la prestación de los **SERVICIOS DE AGUA POTABLE**, y autorización para **USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO** para consumo humano (...)”.

Que, mediante el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/22/2024, suscrito en fecha 31 de enero de 2024, en el cual recomienda: “(...) dar continuidad al trámite de regularización de la EPSA: **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE**, para la obtención de **REGISTRO**, para la prestación del servicio de agua potable y autorización para uso y aprovechamiento del recurso hídrico para consumo humano, (...)”.

CONSIDERANDO IV.

En coordinación con representantes de la EPSA, se realizó la georreferenciación del área de prestación del servicio, y obras de captación de aguas subterráneas.

El área de prestación del servicio de la EPSA, se encuentra definida por las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56).

Área de prestación de servicio = 37.89 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD - 56



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

ÁREA DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	808761	8093734	19K
P-2	809579	8093643	19K
P-3	809368	8093302	19K
P-4	808797	8093134	19K
P-5	808585	8093580	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023.

La fuente de agua para la prestación de servicio se trata de una vertiente y se encuentra ubicada en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD - 56).

FUENTE DE AGUA			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Vertiente 1	808556	8092037	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023

Los tanques de almacenamiento para la prestación de servicio se encuentran ubicadas en las siguientes coordenadas geográficas UTM (PSAD-56)

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque 1	808984	8092988	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023

Que, la Jefatura de Asuntos Jurídicos mediante el Informe Legal AAPS/AJ/INF/129/2024, suscrito por Alex A. Morales Meruvia, en fecha 27 de febrero de 2024, establece que la EPSA, **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE**; cumplió con los requisitos exigidos por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), por lo que, recomienda:

1. Emitir Resolución Administrativa Regulatoria (RAR), a objeto de poder otorgar el correspondiente **REGISTRO**, autorizando la prestación del servicio de agua potable



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024
La Paz, 28 de febrero de 2024

para consumo humano, en el marco de los Artículos 46, 47 y 48 de la Ley 2066 a la EPSA, **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE**; ubicado en el DEPARTAMENTO: Cochabamba; PROVINCIA: Chapare; MUNICIPIO: Sacaba; LOCALIDAD: Kaluyo Grande.

2. Conforme al Art. 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, y en mérito de los informes descritos en el presente como también el: Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/3/2024 suscrito en fecha 24 de enero de 2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/22/2024 suscrito en fecha 31 de enero de 2024, y el presente Informe Legal, servirán de fundamento y pasarán a ser parte indisoluble de la Resolución Administrativa Regulatoria (RAR), a emitirse.

CONSIDERANDO V.

Que, el presente trámite de Registro se inició con la Guía de Licencias y Registros aprobada mediante RAR 515/2017 de 31 de octubre de 2017, por consiguiente la EPSA solicitante cumple con las disposiciones legales señaladas en la Guía de solicitud de Licencias y Registros vigente, según los requisitos administrativos técnico - financieros y de acuerdo a los Informes señalados precedentemente, es menester otorgar el Registro pertinente y la autorización para el uso y aprovechamiento del recurso hídrico.

Que, la otorgación de Registro en el marco de la Ley No. 2066 de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, en su artículo 49 determina: *“Serán objeto de registro los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario pertenecientes a los pueblos indígenas y originarios, a las comunidades campesinas, a las asociaciones, organizaciones y sindicatos campesinos que funcionan según usos y costumbres. El registro ante la superintendencia de saneamiento básico o ante la institución delegada por la misma, garantiza la seguridad jurídica de sus titulares y tendrá vigencia durante su vida útil del servicio. El registro se realizará de manera colectiva. Gratuita y expedita no admitiéndose a personas naturales en forma individual. Dicho registro será requisito para acceder a los proyectos y programas gubernamentales del sector.”*

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico (AAPS), en uso y ejercicio de sus atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar el **REGISTRO**, correspondiente a la EPSA, **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE**; ubicado en el DEPARTAMENTO: Cochabamba; PROVINCIA: Chapare; MUNICIPIO: Sacaba; LOCALIDAD: Kaluyo Grande; para la Prestación del **SERVICIO DE AGUA POTABLE, Y AUTORIZACIÓN PARA USO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO**, para consumo humano, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 49 y en el inc. p) del artículo 8 de la Ley N° 2066.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024

La Paz, 28 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer que el Área Geográfica para la prestación del Servicio de Agua Potable, por parte de la EPSA, **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE;** se encuentra definido por las siguientes coordenadas UTM (PSAD - 56):

Área de prestación de servicio = 37.89 Ha.
COORDENADAS UTM PSAD - 56

ÁREA DE SERVICIO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
P-1	808761	8093734	19K
P-2	809579	8093643	19K
P-3	809368	8093302	19K
P-4	808797	8093134	19K
P-5	808585	8093580	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023.

ARTÍCULO TERCERO. - Autorizar a la EPSA, **ASOCIACIÓN DE AGUA POTABLE KALUYO GRANDE - SIGLA: ASOPOT KALUYO GRANDE;** el uso y aprovechamiento de las fuentes de abastecimiento, para la Prestación del Servicio de Agua Potable y autorización para uso y Aprovechamiento del Recurso Hídrico para consumo humano, según las siguientes coordenadas:

FUENTE DE AGUA			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Vertiente 1	808556	8092037	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023

TANQUES DE ALMACENAMIENTO			
PUNTO	COORDENADAS		HUSO Y ZONA
	X	Y	
Tanque 1	808984	8092988	19K

Fuente: Inspección in-situ / Nota Interna AAPS/TIC/NI/171/2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 092/2024

La Paz, 28 de febrero de 2024

CAUDALES DE LA OBRA DE CAPTACIÓN

FUENTE DE AGUA	CAUDAL (l/s)
Vertiente	0.2
TOTAL	0.2

Fuente: Aforo realizado en la vertiente y al ingreso de los tanques.

ARTÍCULO CUARTO. - Se resuelve, aprobar el Informe Técnico AAPS/ORCBBA/INF/3/2024 suscrito en fecha 24 de enero de 2024, el Informe Administrativo Financiero AAPS/CBBA/INF/22/2024 suscrito en fecha 31 de enero de 2024, y el Informe Legal AAPS/AJ/INF/129/2024 suscrito en fecha 27 de febrero de 2024; los cuales forman parte indisoluble de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Freddy Bustiza G.
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ing. Alejandro Luis Aloua Rosso
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua